



**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Montevideo, **20 FEB. 2025**

**VISTO:** las presentes actuaciones que tienen relación con el Servicio de Teleasistencia para mayores de catorce años en situación de dependencia leve o moderada, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.353, de 27 de noviembre de 2015 y el Decreto Reglamentario N° 428/016, de 27 de diciembre de 2016;-----

**RESULTANDO:** I) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 23 de diciembre de 2019 se autorizó la suscripción de un Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Banco de Previsión Social para la implementación del servicio de Teleasistencia para mayores de catorce años en situación de dependencia leve o moderada, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.353, de 27 de noviembre de 2015 y el Decreto Reglamentario N° 428/016, de 27 de diciembre de 2016;-----

II) que asimismo por la mencionada Resolución se autorizó la transferencia de hasta \$ 40.800.000 (cuarenta millones ochocientos mil pesos uruguayos) para el ejercicio 2020;-----

III) que con fecha 4 de febrero de 2020 se suscribió el Convenio autorizado por el antedicho acto administrativo con el objeto de establecer el modo en que se llevarán a cabo las obligaciones de cada parte en la implementación del mencionado Servicio;-----

IV) que en el Convenio suscripto se establece que el mismo regirá desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2020 y se renovará automáticamente hasta el 31 de diciembre de cada año, salvo voluntad expresa en contrario;-----

**CONSIDERANDO:** I) que el numeral "TERCERO: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL", literal a) del Convenio suscripto,

5157/2019

establece que los montos del mismo podrán ser complementados por aquellas partidas presupuestales que sean aprobadas anualmente, cuya transferencia se autorizará por Resolución del ordenador competente;-----

**II)** que se ha previsto en la Ley N° 19.924, de fecha 18 de diciembre de 2020, anexo Tomo III, "*Gastos Corrientes e Inversiones*" una ejecución presupuestal para el ejercicio 2022, por un monto de hasta \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos uruguayos) para la ejecución del Servicio de Teleasistencia para el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2022;-----

**III)** que se realizó una trasposición de créditos presupuestales dentro del Programa 403, Sistema Nacional de Cuidados – Protección Social, para el ejercicio 2022, para la ejecución del Servicio de Teleasistencia, por un monto de hasta \$ 6.002.343 (seis millones dos mil trescientos cuarenta y tres pesos uruguayos);-----

**IV)** que se ha previsto en la Ley N° 19.924, de fecha 18 de diciembre de 2020, anexo Tomo III, "*Gastos Corrientes e Inversiones*" una ejecución presupuestal para el ejercicio 2023 por un monto de hasta \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos uruguayos) para la ejecución del Servicio de Teleasistencia para el período comprendido entre el 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023;-----

**V)** que se ha previsto en la Ley N° 19.924, de fecha 18 de diciembre de 2020, anexo Tomo III, "*Gastos Corrientes e Inversiones*" una ejecución presupuestal para el ejercicio 2024 por un monto de hasta \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos uruguayos) para la ejecución del Servicio de Teleasistencia para el período comprendido entre el 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024;-----

**VI)** que se ha previsto una ejecución presupuestal por el monto de hasta \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos uruguayos) para la ejecución del Servicio de Teleasistencia para el período comprendido entre el 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025;-----

**VII)** que una vez abiertos los créditos presupuestales para el ejercicio 2025 se procederá a realizar la afectación presupuestal por el monto \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos uruguayos), en la línea presupuestal establecida para la ejecución del Servicio de Teleasistencia;-----

**VIII)** que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 3021/2024, adoptada en sesión de fecha 4 de diciembre de 2024, cometió a la Contadora Auditora destacada ante el MIDES, la intervención del gasto de hasta \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2025, una vez dictada la Resolución por el Ordenador competente y abiertos los créditos respectivos, previo control de su imputación a objeto del gasto adecuado, con disponibilidad suficiente;-----

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley N° 19.353, de 27 de noviembre de 2015, el Decreto Reglamentario N° 428/016, de 27 de diciembre de 2016, la Ley N° 19.924, de fecha 18 de diciembre de 2020 y el artículo 33, literal D, numeral 1° del TOCAF;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Autorízase la transferencia de hasta \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos uruguayos), para el ejercicio 2025, en el marco del Convenio suscripto por el Ministerio de Desarrollo Social y el Banco de Previsión Social, con fecha 4 de febrero de 2020, del Servicio de Teleasistencia para mayores de catorce años en situación de dependencia leve o moderada, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.353, de 27 de noviembre de 2015 y el Decreto Reglamentario N° 428/016, de 27 de diciembre de 2016.-----

2º) Las erogaciones resultantes se imputará al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 002, Programa 403, Proyecto 141, Grupo 5, Financiación 11.-----

3º) Comuníquese, etc. -----

F.G.



5157/2019



LACALLE POU LUIS